

	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

**“DIRECTIVA DE INGRESO Y
 PROCESAMIENTO DE LAS
 DECLARACIONES JURADAS DE
 LA MUNICIPALIDAD
 DE LA VICTORIA”**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

19/12/2023



 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer y fijar las disposiciones respectivas a la presentación de Declaraciones Juradas Tributarias en el distrito de La Victoria.

1.2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad optimizar el proceso para la determinación de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, así como sincerar nuestra base de datos tributaria a efectos de que los contribuyentes o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias de forma correcta.

1.3. BASE LEGAL

- 1.3.1. Constitución Política del Perú.
- 1.3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias..
- 1.3.3. Decreto Supremo N° 004-2023-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.3.4. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 1.3.5. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- 1.3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 1.3.7. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 1.3.8. Ordenanza Municipal N° 410/MLV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria.
- 1.3.9. Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2023-GM/MLV, que aprueba la Directiva N° 00006-2023-GM/MLV "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores de la Municipalidad de La Victoria".

 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

1.4. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son aplicables a todos los contribuyentes o administrados del distrito de La Victoria que presenten una declaración jurada tributaria, así como al personal de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, que se encuentra a cargo de la recepción, proceso, actualización y control de calidad y archivo de estos documentos; asimismo, a todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad de La Victoria que intervengan en este proceso.

1.5. RESPONSABILIDAD

Las Subgerencias de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, incluyendo al Ejecutor Coactivo y la Gerencia de Gestión de Gobierno Digital, son responsables del cumplimiento de lo estipulado en la presente directiva.

1.6. DEFINICIONES

1.6.1. HR (Hoja de Resumen): formato que contiene datos de identificación del contribuyente o su representante legal (de ser el caso), el resumen valorizado de cada uno de los predios del contribuyente, la base imponible (sumatoria del valor del total de sus predios) del Impuesto Predial, así como su domicilio fiscal.

1.6.2. PU (Predio Urbano): formato que describe las características que determinan el valor del predio, tales como el valor de la construcción del terreno, de las otras instalaciones, etc. A cada predio le corresponderá un Formato Predio Urbano.

1.6.3. Contribuyente: Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

1.6.4. Administrado: Aquella persona natural o jurídica que participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo regulan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados.

1.6.5. Código de Contribuyente: Es el número que identifica al contribuyente en el Registro Tributario de la Municipalidad de Miraflores.



 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

- 1.6.6. Impuesto Predial:** Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo.
- 1.6.7. Declaración Tributaria Sustitutoria:** Es la declaración tributaria mediante la cual se modifica una declaración tributaria anual, siempre que se presente dentro del plazo establecido.
- 1.6.8. Declaración Tributaria Rectificatoria:** Es aquella declaración tributaria que modifica una declaración anual, presentada pasado el vencimiento del plazo establecido.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

2.1. DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS

La presentación de la Declaración Jurada relativa a los actos que a continuación se detallan, será mediante los formatos de Declaración Jurada (Formularios HR y PU):

- 2.1.1.** Inscripción en el Registro de Contribuyentes (altas), adjuntando a ello documento que acredite cualquier modalidad de contrato u otro motivo.
- 2.1.2.** Exclusión del Registro de Contribuyentes (bajas).
- 2.1.3.** Determinación de obligaciones tributarias o su modificación, así como la ampliación o disminución de la base imponible del tributo.
- 2.1.4.** Actualización de los datos de identificación relativos al deudor tributario o su representante legal, su domicilio fiscal y otros datos declarados al momento de su inscripción.
- Aplicación de Beneficios Tributarios previstos en la Ley, tales como Pensionistas, Adultos Mayores u otros beneficios cuya aplicación se haya previsto que se realizará mediante Declaración Jurada.
- Asimismo, la aplicación de beneficios tributarios mediante Declaración jurada, se encuentran sujetos al proceso de Fiscalización Posterior, el cual constará a través del sello en la Hoja de Resumen (HR) que plasmará el personal de atención, y remitirá los mismos a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a efectos de que proceda a realizar la verificación respectiva.

 LA VICTORIA SE RENEUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

2.1.5. Otros que determine la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria.

Así también cuando la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, estime conveniente, podrá solicitar actualización de datos de los contribuyentes.

2.2. MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes y/o administrados deberán presentar las declaraciones tributarias en las formas y condiciones que establezca la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente de la Municipalidad de La Victoria; asimismo, se ha establecido que las declaraciones juradas se presentarán en las Plataformas de Atención al Contribuyente de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, que es la encargada de recibir, procesar y actualizar el registro de contribuyentes y predios efectuando el correspondiente control de calidad y archivo. En todos los casos, la suscripción de la Declaración Jurada será de forma presencial.

2.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Se han establecido los siguientes requisitos, que el contribuyente y/o administrado deberá cumplir para presentar su declaración jurada tributaria:

- 2.3.1. Presentación de formatos HR y PU debidamente llenados y firmados por el contribuyente o su representante.
- 2.3.2. Exhibir el documento de Identidad del titular y/o representante.
- 2.3.3. En caso de actuar a través de representante deberá acreditarse la representación con carta poder con firma legalizada con facultades específicas y copia de Documento de Identidad de ambos.
- 2.3.4. Adjuntar original o copia del documento que acredite el hecho imponible según corresponda (Minuta, escritura, testimonio, ficha registral o partida electrónica, resolución de conformidad y otros), o los datos materia de modificación (nombre del contribuyente, documento de identidad, tipo de contribuyente, representante legal, domicilio fiscal, etc.) o documentos que acrediten los beneficios solicitados.

Tratándose de los actos de inscripción o baja del Registro de contribuyentes del Impuesto Predial, el contribuyente deberá presentar copia de los siguientes documentos a efectos de solicitar el procedimiento respectivo:

 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

- a. **Compraventa:** Contrato de compraventa, minuta o copia simple de testimonio de Escritura Pública. Referencia fecha de Contrato o minuta.
- b. **Compraventa de Bien Futuro:** Contrato de Bien Futuro y Acta de entrega, tratándose de transferencias con personas dedicadas a la actividad inmobiliaria (primeras ventas). Referencia fecha de Acta de entrega.
- c. **Compraventa con reserva de dominio o propiedad:** Contrato de compraventa con reserva de dominio o propiedad y cláusula donde se señale la cancelación del Bien, o caso contrario la copia de los recibos emitidos por el vendedor en donde se llegue a la suma pactada del inmueble en cuestión. Referencia fecha de cancelación del bien.
- d. **Compraventa con garantía hipotecaria:** Testimonio de Escritura Pública. Referencia fecha de Escritura Pública.
- e. **Compraventa a plazos (en abonos):** Contrato de compraventa a plazos. Referencia fecha de Contrato.
- f. **Adjudicación de Predios con Remate Judicial entre otros:** Resolución de adjudicación, la cual deberá haber sido declarada consentida. Referencia: Fecha de resolución judicial de adjudicación consentida.
- g. **Donación y Anticipo de Legítima:** Testimonio de Escritura Pública, se tomará como referencia la fecha de la Escritura Pública.
- h. **Sucesión indivisa:** Acta de defunción. Referencia: Fecha de fallecimiento del causante.
- i. **Sucesión intestada (Declaratoria de Herederos):** Testimonio de Escritura Pública o resolución judicial. Referencia: Fecha de fallecimiento del causante.
- j. **Sucesión Testamentaria:** Acta de defunción, escritura pública o resolución judicial. Referencia: Fecha de fallecimiento del causante.

Tratándose de los beneficios de Pensionista y Adulto Mayor el contribuyente deberá presentar copia de los siguientes documentos a efectos de solicitar el procedimiento respectivo:

 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

a. Beneficio Pensionista (Artículo 19° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF):

- Formato de Declaración Jurada de Pensionista (recabarlo en la Plataforma de Servicio al Contribuyente).
- 02 últimas boletas de pago del pensionista.
- Exhibición de Documento Nacional de Identidad.
- En caso de no poder realizar el trámite, lo podrá realizar un tercero con carta poder con firma legalizada con facultades específicas y copia de Documento de Identidad de ambos.
- Constancia o Resolución de Reconocimiento de Pensionista.

b. Beneficio Adulto Mayor - (Artículo 19° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley N° 30490 y su Reglamento):

- Formato de Declaración Jurada de Adulto Mayor (recabarlo en la Plataforma de Servicio al Contribuyente).
- Boletas, Recibos de honorarios, constancia de ingresos o declaración jurada de ingresos.
- Exhibición de Documento Nacional de Identidad.
- En caso de no poder realizar el trámite, lo podrá realizar un tercero con carta poder con firma legalizada con facultades específicas y copia de Documento de Identidad de ambos.

2.4. OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DECLARACIÓN JURADA

Si, el orientador o ejecutivo de plataforma, observara alguna irregularidad en la Declaración Jurada HR Hoja Resumen y Predio Urbano PU y en sus documentos anexos como: tachas en el título, borrones, enmendaduras, o que los documentos se encuentren observados o estén en anotación preventiva entre otros, comunicará de forma directa al contribuyente y/o administrado dicha observación; asimismo, podrá optar por recepcionar la Declaración Jurada y remitir dichas observaciones mediante carta, requiriendo subsanar en 15 días hábiles. De no cumplirse con la subsanación, el trámite se dará por concluido.

2.5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Los plazos para la presentación de las Declaraciones Juradas son los siguientes:



 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

- 2.5.1. Declaraciones que se encuentren destinadas a la inscripción (alta) del Registro de Contribuyentes de la Municipalidad se realizará, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Administración establezca una prórroga. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Publicado en el Diario Oficial el peruano el 10 de noviembre de 2016. Asimismo, la presentación extemporánea de la Declaración Jurada de inscripción, constituye una infracción que se encuentra prevista en el Artículo 176° numeral 1) del TUO del Código Tributario vigente.

En virtud de la Declaración Jurada del adquirente sustentado con el documento que acredite la propiedad, la Municipalidad respectiva procederá al **descargo automático** del anterior propietario como titular del bien transferido. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246 publicado en el Diario Oficial el peruano el 10 de noviembre de 2016.

- 2.5.2. Declaraciones dirigidas a comunicar la modificación de la base imponible de los tributos municipales, deberán presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.
- 2.5.3. Cambio de domicilio fiscal, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- 2.5.4. Corrección o cambio de nombres o apellidos, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de obtenida la resolución judicial o el acta notarial.
- 2.5.5. Transformación social, Cambio de razón social, Representante Legal y otras modificaciones de datos declarados respecto a la identificación del deudor tributario, podrán realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.
- 2.5.6. La presentación extemporánea de las Declaraciones Juradas a que se refieren los incisos b) al f), constituye la infracción prevista en el Artículo 176° numeral 2 del TUO del Código Tributario vigente.

2.6. DE LA ACTUALIZACIÓN MECANIZADA

La actualización mecanizada de valores por parte de la Municipalidad a que se refiere la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, sustituirá la obligación anual de presentación de la Declaración Jurada, que puede ser observada hasta el último hábil del mes de febrero de cada año, salvo prórroga expresa dispuesta por la Municipalidad.

	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

Asimismo, la observación a la actualización de valores deberá realizarse mediante formato de Declaración Jurada Hoja de Resumen HR y Predio Urbano PU aprobado, debidamente suscrito por el deudor tributario o su representante legal, debidamente acreditado consignando no sólo los datos a que se pretenden modificar, sino también aquellos que se consideren correctos.

De consignarse en la Declaración Jurada únicamente los datos que son materia de observación, se cometerá la infracción prevista en el Artículo 176° inciso 3 del TUO del Código Tributario vigente. La observación a la actualización de valores mediante escritos o formas similares constituirá la infracción prevista en el Artículo 176° Inciso 8 del TUO del Código Tributario vigente.

En los casos en que la emisión mecanizada sea devuelta a la Municipalidad, motivada en los supuestos que a continuación se señalan, se entenderá que no se ha sustituido la obligación del contribuyente y que por lo tanto subsiste su obligación de presentación anual de Declaración Jurada:

- 2.6.1. Domicilio incompleto, inexacto o inexistente, tratándose de domicilios fiscales fijados fuera del distrito.
- 2.6.2. Cambio de domicilio fiscal dentro del distrito o fuera de él, sin comunicación oportuna del mismo a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria.

En estos supuestos la condición de contribuyente se considerará como no Hallado y asumirá las responsabilidades que conlleve tal condición, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente de la materia.

2.7. FIJACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL

Toda comunicación al deudor tributario o su representante, se efectuará al domicilio fiscal declarado ante la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11° del TUO del Código Tributario vigente.

El domicilio fiscal se deberá de fijar dentro del radio urbano de Lima Metropolitana y dentro de la jurisdicción de la provincia Constitucional del Callao.

El cambio de domicilio fiscal que no sea comunicado por el contribuyente a la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente de manera oportuna y conforme lo establezca dicha subgerencia (según formato



 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

HAD), constituye la infracción prevista en el Artículo 173° numeral 5° del TUO del Código Tributario vigente.

En el caso de Entidades públicas deberán establecer el domicilio fiscal presentando la Declaración jurada indicando el domicilio fiscal del procurador o el que ejerza su derecho de defensa, sino se actualizará tomando como domicilio fiscal lo declarado.

Iniciado el proceso de fiscalización o el de cobranza coactiva, no se podrá variar el domicilio fiscal, salvo que, a criterio de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente o la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, este hecho se encuentre justificado, en estos casos, debe ponerse en conocimiento del Ejecutor Coactivo, a fin de que adopte las acciones correspondientes.

2.8. INSCRIPCIÓN DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE

El orientador o ejecutivo de Plataforma determinará la omisión a la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción al momento de realizar las siguientes acciones:

- 2.8.1. Al momento de procesar una Declaración jurada de descargo, si verifica que el adquirente no figura registrado en la base de datos tributaria.
- 2.8.2. En función a la información reportada por terceros que evidencien que un predio determinado ha sido materia de transferencia, como el reporte de Notarios Públicos, la información resultante del cruce de bases entre SUNARP, SUNAT, SAT, otras municipalidades, etc.

Los contribuyentes detectados en condición de omisos, serán informados a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria para la inscripción de oficio respectiva.

La inscripción de oficio se realizará en mérito al documento que sustenta la Declaración Jurada de descargo o de la información proporcionada por la entidad pública o tercero con quién realiza el intercambio de información.

CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

3.1. OBLIGACIONES ATRIBUIDAS MEDIANTE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

3.1.1. Deudas del contribuyente

Se podrá atribuir responsabilidad solidaria a aquellos que presentaron su Declaración Tributaria del Impuesto Predial y arbitrios municipales según corresponda, en el que indicasen tener la calidad de representantes, sucesores, herederos e inquilinos comerciales.

3.1.2. Obligados al Pago en Calidad de Representantes y Responsables Solidarios

Están obligados a pagar los tributos y cumplir con las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, las siguientes personas:

- 3.1.2.1. Los padres, tutores y curadores de los incapaces.
- 3.1.2.2. Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas.
- 3.1.2.3. Los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica.
- 3.1.2.4. Los inquilinos de locales comerciales o de negocios, mandatarios, administradores y albaceas.
- 3.1.2.5. Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y otras entidades.

En los casos de los numerales 3.1.2.2, 3.1.2.3 y 3.1.2.4 existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias. En los casos de los numerales 3.1.2.1 y 3.1.2.5 dicha responsabilidad surge cuando por acción u omisión del representante se produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias del representado.

3.1.3. Dolo, Negligencia Grave o Abuso de Facultades

Se considera que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario:

- 3.1.3.1 No se ha inscrito ante la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria.
- 3.1.3.2 Tenga la condición de No Hallado o No Habido de acuerdo a lo establecido en el código tributario.

3.1.4 Sujetos Obligados al Pago los Responsables Solidarios en Calidad de Adquirentes

Son responsables solidarios en calidad de adquirentes:

 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

3.1.4.1 Los herederos y legatarios, hasta el límite del valor de los bienes que reciban. Los herederos también son responsables solidarios por los bienes que reciban en anticipo de legitima, hasta el valor de dichos bienes y desde la adquisición de éstos.

3.1.4.2 Los socios que reciban bienes por liquidación de sociedades u otros entes colectivos de los que han formado parte, hasta el límite del valor de los bienes que reciban.

3.1.4.3 Los adquirentes del activo y/o pasivo de empresas o entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos de reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia, surgirá responsabilidad solidaria cuando se adquiere el activo y/o el pasivo.

3.1.5. Sujetos Obligados al Pago los Responsables Solidarios por Hecho Generado

Están solidariamente obligadas aquellas personas respecto de las cuales se verifique un mismo hecho generador de obligaciones tributarias.

En ese sentido, apenas se identifique a las personas que guardan relación con el titular de la obligación tributaria según los establecido en el numeral 3.1.4 la Subgerencia de Recaudación emitirá la respectiva Resolución de Determinación de Responsable Solidario en donde detallará la obligación tributaria pendiente de pago, por la cual, deberá cumplir de acuerdo a su vigencia tributaria.

3.1.6. De la Exigibilidad de la Deuda Tributaria

La deuda tributaria puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores tributarios o a todos ellos simultáneamente. Sin perjuicio de que los sujetos al pago de los tributos, puedan ejercer su derecho de repetición, respecto del monto pagado.

3.1.7. Alcance de la Responsabilidad Solidaria de los representantes

Según lo normado en el artículo 16 del T.U.O. del Código Tributario, los representantes Están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales con los recursos que administren o que dispongan.

3.1.8. Alcance de la Responsabilidad Solidaria de los Adquirentes

Según lo normado en los artículos 25° y 17° del T.U.O. del Código Tributario, la Responsabilidad Solidaria de los sucesores y demás adquirentes a título universal alcanzará a las deudas tributarias del

 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

causante hasta el límite el valor de los bienes y derechos que se reciba; no siendo aplicable este límite a la Responsabilidad solidaria de las deudas generadas a nombre de las Sucesiones.

Sin perjuicio de lo señalado, corresponderá al responsable de las deudas del causante la carga de la prueba del exceso, salvo cuando exista inventario judicial.

3.1.9. Plazo para la Atribución de la Responsabilidad Solidaria

La Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, deberá considerar el plazo prescriptorio previsto en el Código Tributario.

3.1.10. Procedimiento de Atribución de Responsabilidad Solidaria a Representantes y Responsables Solidarios

El procedimiento de atribución de Responsabilidad Solidaria se iniciará al momento en que la Subgerencia de Recaudación y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, tome conocimiento o verifique la existencia del incumplimiento al pago de las deudas generadas a nombre del contribuyente persona natural o jurídica, por causa de fallecimiento, o se constate que se ha dado de baja a una persona jurídica.

La Subgerencia de Recaudación y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, atribuirán la Responsabilidad Solidaria a los sujetos señalados en los numerales 8.1.2, 8.1.4 y 8.1.5 de la presente Directiva, mediante Resolución de Determinación; de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 20A del T.U.O. del Código Tributario.

La responsabilidad solidaria surtirá sus efectos, a partir de la notificación de la Resolución de Determinación de Responsabilidad Solidaria emitida por la Subgerencia de Recaudación y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria según corresponda.

La Resolución de Determinación de Responsabilidad solidaria, deberá contener:

- Nombre del contribuyente.
- Nombre de él o los responsables solidarios y su número de DNI.
- Código del deudor responsable.
- Domicilio fiscal de él o los responsables; en caso de no contar con esa información se utilizará el domicilio presunto, según lo indicado en el artículo 12° del T.U.O. del Código Tributario.
- Causal que amparan la atribución de la responsabilidad solidaria.
- Detalle de las deudas (concepto, periodo, año, monto y/o predio), con su correspondiente número de valor tributario y/o Resolución de Ejecución Coactiva, de ser el caso.



 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

3.1.11. Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Solidaria

En caso, se verifique la existencia de deuda tributaria del contribuyente

- 3.1.11.1. Los operadores de plataforma procederán a la verificación, al momento de la presentación de la declaración jurada de descargo o inscripción por causa de fallecimiento, se constate que se ha dado de baja a una persona jurídica se deberá de firma El Formato Único de Responsabilidad Solidaria de manera voluntaria a los responsables de la masa hereditaria, en caso contrario se remitirá a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, una vez firmada el Formato de Responsable Solidario se remitirá los actuados a la Subgerencia de Recaudación en el plazo de 03 días hábiles, a efectos de que dicha área proceda a emitir la Resolución de Determinación de Responsabilidad Solidaria
- 3.1.11.2. Vencido el plazo el Ejecutor Coactivo procederá al inicio de la cobranza coercitiva.
- 3.1.11.3. La Subgerencia de Fiscalización Tributaria podrá determinar la responsabilidad a través de las fiscalizaciones realizadas a los obligados y podrán emitir resoluciones de determinación responsabilidad tributaria.

La notificación de la resolución de determinación se realizará de conformidad con el artículo 104° del T.U.O. del Código Tributario.

La Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, transferirán las Resoluciones de Determinación de Responsabilidad Solidaria y el Ejecutor Coactivo, de acuerdo a los plazos previstos en el Código Tributario; siempre que el responsable solidario no haya impugnado el acto; en caso se impugne la Resolución de Determinación de Responsabilidad Tributaria dentro de los plazos establecidos por el Código Tributario se procederá a suspender el procedimiento hasta que se emita un nuevo pronunciamiento, habiendo verificado previamente que las deudas sean exigibles coactivamente.

El Ejecutor Coactivo iniciará la cobranza coactiva contra el representante responsable solidario bajo nuevo expediente, emitiéndose la Resolución correspondiente dentro del procedimiento coactivo, a fin de proseguir con la cobranza de las deudas tributarias del contribuyente, trasladadas a sus representantes y responsables solidarios generadas durante el periodo de su representación y para el caso de adquirentes antes de la fecha de fallecimiento; y/o correspondientes a las deudas pendientes de la sucesión.

 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

Adicionalmente, de ser el caso, el nuevo expediente ingresado deberá contener los valores tributarios transferidos por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, mediante los cuales se exigió el pago de las deudas del contribuyente durante el período de la vigencia tributaria.

3.2. DEL REGISTRO DEL DEUDOR TRIBUTARIO

3.2.1. DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de una persona natural o jurídica, se realizará a mérito de la presentación de una Declaración Jurada, en la forma y lugar fijados en este reglamento, acompañada de los documentos que acrediten su calidad de contribuyente.

El Formato PU (Predio Urbano) se presenta solo en los casos que se modifique algún dato que determine mayor o menor valor del autoavalúo (áreas, categorías, estado de conservación, etc.). En los casos que no se hicieran cambios en la información del predio ya registrado por el anterior propietario, bastará la firma en los formatos mecanizados (PU y HR) que el orientador de plataforma le genere. En el supuesto de declaración tributaria extemporánea, se presentará y/o firmará un HR y PU por cada ejercicio no prescrito.

En el caso de la presentación por medio virtual, no se adjuntará los formatos HR y PU, bastará que adjunte el documento sustentatorio de la transferencia o modificación y recibirá como aceptación a su presentación los formatos HRY PU mecanizados generados por el orientador de plataforma (de no estar conforme con la valorización del predio, deberá presentar el formato PU con las modificaciones que considere necesarias, las mismas que estarán sujetas a fiscalización).

Presentada la Declaración Jurada de inscripción de cada contribuyente le corresponderá un código único consistente en una numeración correlativa, asignada con oportunidad a la presentación de su Declaración Jurada y que lo identificará hasta su exclusión del Registro Tributario. No es posible mantener dos códigos de contribuyente activos de manera simultánea por la misma persona.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas específicas, los deudores tributarios que a continuación se indican, se encuentran obligados a la presentación de la Declaración Jurada de la siguiente forma:



 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

- **Propiedad exclusiva:** La declaración debe ser presentada por el titular de la propiedad o representante legal, conforme a lo señalado con anterioridad, incluyendo aquellos predios respecto de los cuales hubiera cedido la posesión bajo cualquier título.
- **Predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común (Ley N° 27157):** se dará por el titular de la propiedad o representante legal, consignándola parte la cual recae la propiedad exclusiva, así como la proporción de los espacios e instalaciones comunes a las que tenga derecho.
- **Concesión:** Tratándose del supuesto a que se refiere el tercer párrafo del artículo 08° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, presentará Declaración Jurada el titular de la concesión, aún si éste considerase que le resulta aplicable algún beneficio tributario que lo sustraiga de la obligación del pago del tributo.
- **Condominio:** La comunicación de la existencia del régimen de copropiedad, obliga a cada uno de los condóminos a presentar su correspondiente Declaración Jurada, en cuyo caso indicará la participación que le corresponde y los datos relativos a los otros condóminos, conforme a lo señalado en el Artículo 08° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- **Régimen de Sociedad conyugal:** La declaración jurada será presentada por cualquiera de los cónyuges que le corresponda presentar una Declaración Jurada, por todos los predios sociales que tenga la sociedad en el distrito. Tratándose de bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales, se inscribirán como contribuyentes a ambos cónyuges. No obstante, cuando a uno de los cónyuges se les hubiere registrado el predio (s) de la sociedad conyugal, en calidad de propietario único, se procederá a la rectificación de la identificación del contribuyente, incorporando al cónyuge que no se encuentra inscrito y conservándose el código de contribuyente. De haberse iniciado cobranza a su nombre, se comunicará la necesidad del cambio a la Subgerencia de Recaudación.

De no hacer la indicación al momento de inscribir y tratándose de personas con estado civil "casado", se presumirá, salvo prueba en contrario, que todos los predios registrados son de la sociedad conyugal.

Por lo que, el orientador de plataforma procederá a su registro; asimismo en el caso de existir un cónyuge superstite, se presentará Declaración Jurada a nombre de éste por las acciones y derechos que le corresponden por la sociedad de gananciales y una Declaración Jurada a nombre de la Sucesión, por las acciones y derechos que recaen sobre la parte del predio que corresponde a los herederos,

 LA VICTORIA SER NUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

Asimismo, deberá de presentarse declaración jurada por cada uno de los cónyuges sobre los predios de los cuales tenga la titularidad en calidad de bien propio.

- **Régimen de Separación de Patrimonios:** Declaración Jurada que se refiere a todo aquello que puede darse en la adquisición de bienes de manera que el bien es individual.
- **Uniones de hecho:** Cualquiera de los integrantes de la unión de hecho, siempre que ésta se encuentre debidamente declarada, por la vía judicial o vía notarial, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29560. De no encontrarse declarada la unión de hecho, los integrantes deberán presentar declaración jurada, según lo dispuesto en el literal d) señalando el porcentaje de sus acciones y derechos.
- **Sucesiones Indivisas:** La Declaración Jurada se podrá realizar con la sola presentación de la Partida de defunción por parte de uno de los integrantes de la sucesión, asimismo podrá informar la existencia de otros integrantes de la sucesión; asimismo, si la sucesión ya se encontrara declarada, se deberá realizar la declaración individual de cada uno de los herederos declarados.
- **Menores e incapaces:** La declaración jurada será presentada por sus padres, tutores o curadores, en calidad de representantes debiendo consignarse los datos del menor o incapaz con la condición de contribuyente.
- **Personas jurídicas:** Sus representantes legales y los designados por las mismas observando los procedimientos regulados por la Ley General de Sociedades. La Declaración Jurada deberá consignar los datos de identificación completa de la persona jurídica a la que se representa en condición de contribuyente.

El párrafo anterior no contiene una enumeración taxativa. La Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente determinará la existencia de la obligación de presentar declaración jurada para aquellos casos que no se encuentren expresamente previstos.

3.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Las declaraciones juradas deberán consignar de manera clara e inequívoca, la identificación del contribuyente, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Persona natural: Consignar Apellidos y nombres. Si el contribuyente tuviera más de un nombre de pila, deberá consignarlos de modo



 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

completo, sin abreviaturas, a fin de evitar los posibles casos de homonimia. Además, deberá indicar el número de documento de identidad nacional (DNI) y exhibirá en el acto el original del mismo documento.

- b) Persona Jurídica: Razón social o denominación, seguida de las iniciales que indiquen su forma de organización social, deberá de indicar el registro único de contribuyente RUC. De ninguna manera podrá consignarse el nombre comercial. CIPALIDAD
- c) Entidades Públicas: Se Ingresará directamente la razón social de la entidad con indicación del número de RUC que corresponde.
- d) Sociedad Conyugal: Se señalarán los nombres de ambos cónyuges por separados. Según el orden de la Declaración Jurada. En ambos casos se deberá indicar el número de documento nacional de identidad, sin perjuicio de que uno de ellos figure como representante.

3.3. DE LAS BAJAS DE OFICIO

La Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, procederá a la baja de oficio del Registro de Contribuyentes Activos, cuando se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ventas o cualquier acto que implique transferencia de propiedad no declarados oportunamente.
- b) Extinción de las personas jurídicas y otras entidades inscritas en los Registros Públicos.
- c) Cancelación de la inscripción de partidos, alianzas, movimientos organizaciones políticas.
- d) Fin de la sucesión indivisa.
- e) Extinción, según corresponda, de Centros Educativos, Institutos y Escuelas Superiores, Universidades y Centros Culturales Particulares.
- f) Extinción de entidades del Gobierno Central, Regional o Local, Instituciones Públicas, Unidades Ejecutoras, Empresas de Derecho Público, Universidades, Centros Educativos Culturales del Estado.
- g) Otros que considere la Subgerencia, conforme a las leyes de la materia.

3.4. REACTIVACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE

Realizada la baja de oficio, las personas naturales o jurídicas excluidas del Registro de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la de su código de contribuyente a través de la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, donde consignarán el sustento legal debidamente

	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

documentado de su condición de contribuyentes o responsables solidarios hasta un plazo no mayor de seis (06) meses.

La Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente cuando compruebe que la baja de oficio realizada, no es conforme con la realidad, procederá a la reactivación de oficio, consignando al mismo, el código de contribuyente y emitirá un HR (Hoja de Resumen) y PU (Predio) Urbano mecanizado, a fin de que el contribuyente afectado plasme su firma dando conformidad a la reactivación de su Declaración Jurada.

3.5. REGISTRO DE PREDIOS

3.5.1. REGISTRO DEL PREDIO: Los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, así como los sujetos exonerados al mismo, deberán declarar y registrar sus predios, ante la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, a través de los formatos aprobados para el efecto, donde se señalará la descripción de: las edificaciones, las instalaciones fijas y permanentes y el terreno.

A cada predio se le asignará un código único que lo identificará hasta la acumulación o división del mismo. Si a efectos del cálculo de los Arbitrios Municipales, deben identificarse diversas áreas, en función a la actividad económica a la que se encuentran destinada, (usos distintos) a cada sección se le considerará una unidad predial distinta y se le asignará un código único diferente.

El deudor tributario se encuentra obligado a declarar de manera Independiente las unidades prediales en tanto se desarrollen en cada una de ellas, usos distintos o por registros públicos. El registro de cada predio deberá consignar la dirección del mismo, señalando la vía urbana y las numeraciones asignadas por la Municipalidad a través de la Subgerencia de Catastro seguido del uso a que se encuentra destinada entre paréntesis para mayor diferenciación.

3.5.2. DIRECCIÓN DEL PREDIO: La consignación de la dirección del predio deberá observar el siguiente orden: Nombre de la vía pública (Av. Jirón Calle, Pasaje, nombre del edificio, Block, etc.), número municipal asignado de acuerdo al certificado de numeración otorgado por la Subgerencia Catastro de corresponder, el número de departamento, interior, tienda, stand, estacionamiento o depósito, Conjunto residencial y el distrito.



 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

Las declaraciones juradas que consignen direcciones de predios con nomenclaturas o denominaciones no existentes, incompletas, serán observadas y corregidas de oficio, comunicando tal hecho al deudor tributario.

No se admitirá modificación de nombres de vía y/o de numeraciones que no cuenten con la asignación efectuada por la Subgerencia de Catastro.

3.5.3. DATOS DEL PREDIO: El contribuyente, representante legal o Albacea, informarán a la Municipalidad, las características físicas de sus predios, consignando la totalidad de los datos exigidos en el formulario aprobado para el efecto.

En el caso de las edificaciones, la Declaración Jurada deberá consignar únicamente las características predominantes de las mismas. En los casos en que un mismo nivel de la edificación presente características predominantes que distingan una sección de otra o tuvieran antigüedades de construcción distintas, deberán declararse en ítem distintos, consignando el número de piso a que corresponden.

Todos los predios comprendidos bajo el régimen de propiedad exclusiva y común, deben consignar, además:

- La descripción de sus áreas comunes como niveles de construcción, categorías y áreas no como porcentaje de propiedad.
- La descripción de las instalaciones fijas y permanentes. Los valores unitarios se consignarán de acuerdo al cuadro de instalaciones fijas y permanentes que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Si el orientador de plataforma observase que la Declaración Jurada no consigna los datos señalados en los literales anteriores, consignará dicha circunstancia en la Declaración, a través de un sello, y remitirá la misma a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, para la inspección correspondiente.

3.5.4. ACUMULACIÓN DE PREDIOS: La acumulación tiene por objeto constituir una nueva unidad predial y se efectuará comprendiendo en una sola declaración los datos de dos o más unidades prediales registrados como independientes y al cual se le asignará un nuevo código único, caso contrario tendrá un solo código sea de cualquiera de las unidades que se eligió para su acumulación.



 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

La declaración jurada que comunique la acumulación de predios se encontrará sujeta a fiscalización posterior y deberá considerar para su aprobación los siguientes requisitos:

- Constituir un todo sin solución de continuidad.
- Mantener un registro a nombre de un mismo contribuyente.
- No encontrarse dedicados a usos distintos

De proceder la acumulación, el orientador de plataforma, deberá observar lo siguiente:

Registrar en la Declaración Jurada presentada los códigos que han sido acumulados en el rubro de "observaciones".

Los códigos originales serán dados de baja, salvo que quedara respecto a ellos un área remanente que no ha sido comprendida en la acumulación.

3.5.5. DIVISIÓN DE PREDIOS: La división de predios tiene por objeto, la independización de una o más porciones de área de un predio. A cada área independizada se le asignará un código único que lo identifique.

El desarrollo de una actividad económica en parte del predio, obliga al deudor tributario a presentar Declaración Jurada, comunicando dicha circunstancia y procediendo a su división. Cada sección identificada será considerada como una unidad predial.

La existencia de dos o más actividades económicas en un predio, aun cuando correspondan a un mismo giro comercial, darán lugar a la división del mismo, si respecto a ellas se verifica:

- El otorgamiento de licencias de funcionamiento independientes.
- La división física de los predios

La declaración que comunique una división de predios, está sujeta a fiscalización posterior.

El registro de la nueva área independizada, no origina la baja del código del predio original o matriz. El orientador de Plataforma, deberá consignar tanto en el registro informático como en la Declaración Jurada presentada, que la disminución de áreas en el predio original se ha originado por la división del mismo e indicará los números de los códigos prediales asignados a la sección o secciones independizadas.

3.5.6. DECLARACIÓN DE DEMOLICIÓN: La declaración de demolición de uno o más predios, deberá presentarse acompañada de un documento idóneo de fecha cierta que acredite la eliminación de las edificaciones



 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA Nº 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

existentes. No resulta suficiente para que la misma surta efectos, la expedición de la licencia municipal autorizando la ejecución de la demolición.

La declaración jurada que no se acompañe de documento idóneo que acredite la demolición total o parcial será objeto de fiscalización posterior y surtirá efectos a partir:

- Para el Impuesto Predial, a partir del ejercicio fiscal siguiente al de la presentación de la Declaración Jurada.
- Para el cálculo de Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de la fecha de la realización de la inspección ocular que confirme tal hecho.

3.6. VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR:

3.6.1. VERIFICACIÓN: es la facultad de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, destinada a determinar la exactitud de los datos consignados por los deudores tributarios en su declaración jurada, a partir de la información existente en sus registros históricos, de información proporcionada por otras entidades públicas o terceros y/o de la documentación adjuntada por el propio deudor.

Son materia de verificación:

- Las declaraciones juradas de cambio de domicilio fiscal.
- b) La corrección de datos personales.
- c) Otras declaraciones donde existan indicios inexactos y relevantes.

3.6.2. FISCALIZACIÓN POSTERIOR: la facultad de fiscalización se ejercerá de manera discrecional, observando lo dispuesto por el Artículo 62° del TUO del Código Tributario. Se encuentra destinada a la revisión selectiva de Declaraciones Juradas para comprobar la exactitud de los datos contenidos en ellas. Las declaraciones juradas que serán materia de fiscalización posterior están referidas a:

- Cambio de uso, siempre que involucre tasas menores a pagar por Arbitrios Municipales.
- Omisos a la presentación de la declaración jurada.
- Predios nuevos que no registren el antecedente de independización de la inmobiliaria o persona natural dedicada a dicha actividad

 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

debidamente fiscalizada y siempre que el deudor tributario cuente con toda la Información para presentar su declaración.

- Independización de predios.
- Acumulación de predios.
- Beneficios tributarios, tales como Pensionista, Adulto Mayor.
- Aumento o Disminución de la base imponible.

3.7. DEL CONTROL DE CALIDAD:

La Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación del Contribuyente, a través del Coordinador de Plataforma y los Analistas Tributarios, efectuarán el control de calidad de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes, realizando un control documentario y del proceso de los registros efectuados en la base predial y cuenta corriente.

El proceso de control de las declaraciones juradas se realizará de forma mensual y comprenderá el 10% de las declaraciones juradas procesadas en el mes.

Asimismo, de forma trimestral, los analistas tributarios, solicitarán data de inconsistencias, a fin de Identificar los errores incurridos y efectuar su corrección.

3.8. DEL ARCHIVO

Una vez culminado el procesamiento de las declaraciones tributarias, el encargado del Archivo Tributario, previa verificación documentaria, archivará las declaraciones tributarias, de acuerdo a la ubicación del predio y código de contribuyente.

3.9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO

La Constancia de No Adeudo se emitirá en un solo documento en el cual contendrán todos los tributos municipales, cabe señalar que la exigencia de la acreditación del pago se refiere a los períodos en los cuales mantuvo la condición de contribuyente. Será otorgada siempre y cuando el solicitante haya cumplido con el pago de las siguientes obligaciones:

- Impuesto Predial hasta el ejercicio en el que se presenta la solicitud.
- Arbitrios Municipales hasta el mes que se presenta la solicitud.
- Multas Tributarias hasta el ejercicio en el que se presenta la solicitud.

 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA Nº 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

La solicitud deberá ser requerida por el contribuyente o representante legal de ser el caso (Vigencia de poder y/o carta poder con firma legalizada y especifica), debiéndose adjuntar copia de DNI ambos.

3.10. CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

La Constancia de Registro de Contribuyente se emitirá en un solo documento en el cual contendrán información del Registro de Contribuyente.

La solicitud deberá ser requerida por el contribuyente o representante legal de ser el caso (Vigencia de poder y/o carta poder con firma legalizada y especifica), debiéndose adjuntar copia de DNI ambos.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria, pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, en concordancia con la normatividad sobre la materia.

SEGUNDA.- Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable.

TERCERA.- Serán utilizadas todas las fuentes de información mediante las cuales la Administración Tributaria pueda identificar la transferencia de propiedad realizada y verificar si efectivamente se ha realizado la inscripción y el descargo correspondiente, entre ellas tenemos SUNAT, RENIEC, SUNARP, INFOCORP y similares entre otros entre otros. Así como el análisis y verificación entre entidades públicas o privadas y la municipalidad de la información administrativa, legal o técnica consignada en las Declaraciones Juradas.

CUARTA.- La presente Directiva entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo dejar sin efecto la Directiva actual.

 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

CAPITULO V ANEXOS

Lo siguientes formatos forman parte integrante del presente Reglamento:

- ANEXO 1:** Hoja de Actualización de Datos
- ANEXO 2:** Formato de Hoja Resumen - HR
- ANEXO 3:** Formato de Predio Urbano – PU
- ANEXO 4:** Formato de Declaración Jurada de Pensionista
- ANEXO 5:** Formato de Declaración Jurada de Adulto Mayor
- ANEXO 6:** Solicitud Simple para Constancia de No Adeudo o Constancia de Contribuyente
- ANEXO 7:** Cuadro comparativo entre la directiva vigente y el proyecto de directiva o modificatoria.
- ANEXO 8:** Flujograma de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones juradas de la Municipalidad de la Victoria



 LA VICTORIA SE RENEUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

ANEXO 1



HOJA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS
 (T.U.O. Ley de Tributación Municipal - TUO D.S N° 158-2004-EF.)



HOJA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

1	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

3	TIPO DE CONTRIBUYENTE	4	APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRES - RAZÓN SOCIAL								
5	TIPO DE D.I.	6	N° DOC. IDENTIDAD	7	CONDICIÓN CONTRIBUYENTE	8	TELÉFONO	9	CORREO ELECTRÓNICO	10	CELULAR

II. DATOS DEL CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL / OTRO

11	TIPO	12	APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRES - RAZÓN SOCIAL				13	TIPO D.I.	14	N° DOC. IDENTIDAD

III. DOMICILIO FISCAL

15	DISTRITO				16	URBANIZACIÓN							
	TIPO DE VÍA	VÍA				NUMERO 1	NUMERO 2	LETRA	DPTO.	MZ.	LOTE	EDIFICIO	BLOCK
	INTERIOR	TIENDA	PISO	STAND	OFICINA	SUB-MZ	SUB-LT	SOTANO	MEZZANINE	SECCION	UND. INM		
17	REFERENCIA												

IV. MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN (Marcar con un aspa en el recuadro correspondiente)

18	<input type="checkbox"/> DOMICILIO FISCAL <input type="checkbox"/> TIPO DE CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> REGISTRO Y/O RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS DEL CONYUGE / OTROS <input type="checkbox"/> RECTIFICACIÓN DE LOS NOMBRES Y/O APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> OTROS	ESPECIFICAR MOTIVO: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS

 FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

 LA VICTORIA SER NUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal



 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

VII.- DATOS RELATIVOS A LOS CONDÓMINOS

31 N° ANEXO	32 TIPO DE DOC	33 N° DOC. IDENTIDAD	34 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	35 DOMICILIO FISCAL	36 % DE PROP

VIII.- DATOS DEL ADQUIRENTE (en caso de declaración jurada de descargo)

37 N° ANEXO	38 TIPO DE DOC	39 N° DOC. IDENTIDAD	40 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	41 DOMICILIO FISCAL	42 % DE PROP

IX.- DATOS DE LA NOTARIA

43	NOMBRE DE LA NOTARIA	44	DOMICILIO	45	N° DE KARDEX

X.- DOCUMENTOS PRESENTADOS (Marcar con un X)

TIPO DOCUMENTO		TIPO DOCUMENTO		TIPO DOCUMENTO	
CONTRATO DE COMPRA Y VENTA		PARTIDA DE NACIMIENTO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL APODERADO	
MINUTA		DECLARATORIA DE HEREDEROS		VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL	
ESCRITURA PÚBLICA		TESTAMENTO		CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	
PARTIDA REGISTRAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
PARTIDA DE DEFUNCIÓN		RECIBO DE SERVICIO (LUE, AGUA, ETC)		RES DE ADJUDICACION Y RES CONSENTIDA	
PARTIDA DE MATRIMONIO		CARTA A PODER CON FIRMA LEGALIZADA		OTROS	

XI.- OBSERVACIONES

46

XII.- TABLAS

Tabla N° 1	
Tipo de Contribuyente	
1	Persona Natural
2	Persona Jurídica
3	Sociedad Conyugal
4	Sucesión Indivisa
5	Menor de Edad
6	Otros

Tabla N° 2	
Tipo de Documento	
1	D.N.I.
2	R.U.C.
3	Cartel de Identidad
4	Cartel de Extranjería
5	Pasaporte
6	Sin Documento
7	Otros

Tabla N° 3	
Tipo de Vía	
1	Avenida
2	Calle
3	Jirón
4	Paseaje
5	Plaza
6	Prolongación
7	Parque

Tabla N° 3	
Condición de Contribuyente	
1	Pensionista
2	Inactivo
3	En Liquidación

Tabla N° 4	
Tipo de Relacionado	
1	Cónyuge
2	Representante legal
3	Heredero
4	Socio
5	Otros

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON VERDADEROS;

La Victoria, de _____ del 2023

Firma del Propietario o Representante Legal
D.N.I.

(*) Datos obligatorios para envío de comunicaciones de la administración.

 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

VI.- OTRAS INSTALACIONES

46		OTRAS INSTALACIONES	ESPECIFICACIONES						54	TOTAL
FECHA DE TÉRMINO			48	49	50	51	52	53		
MES	AÑO	UNIDAD MEDIDA	MATERIAL PREDOMINANTE	ESTADO ORIGIN	LARGO	ANCHO	ALTO			

VII.- DATOS RELATIVOS A LOS CONDÓMINOS

55	56	57	58	59	60
ANEXO	TIPO DE DOC.	N° DOC. IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	% DE PROP.

IX.- TABLAS

Tabla N° 1
Tipo de Contribuyente

- Persona Natural
- Persona Jurídica
- Sociedad Conyugal
- Sucesión Indivisa
- Menor de Edad
- Otros

Tabla N° 2
Tipo de Documento

- D.N.I.
- R.U.C.
- Carnet de Identidad
- Carnet de Extranjería
- Pasaporte
- Sin Documento
- Otros

Tabla N° 3
Condición de Contribuyente

- Pensionista
- Inafecto
- En Liquidación

Tabla N° 4
Tipo de Adquisición

- Compra
- Fusión
- Escisión
- Sucesión o Fallecimiento
- Artículo de Legítima
- Adjudicación
- Prescripción Adquisitiva
- Acumulación
- Independización
- Donación
- Aumento de Capital
- Otros

Tabla N° 5
Condición de Propiedad

- Propietario Único
- Condómino
- Poseedor o Tenedor
- Concesionario

Tabla N° 6
Tipo de Vía

- Avenida
- Calle
- Jirón
- Paseo
- Plaza
- Prolongación
- Parque

Tabla N° 7
Clasificación de la Construcción

- Casa Habitación y departamentos para vivienda
- Terminales, Depósitos, Centros de recreación o esparcimiento, clubes sociales o institucionales
- Industrias, Colegios, Talleres

Tabla N° 8
Tipo de Material

- Concreto
- Ladrillo
- Adobe, Quincha o Madera

Tabla N° 9
Estado de Conservación

- Muy Bueno
- Buena
- Regular
- Mala

Tabla N° 10
Usos del Predio

- Casa Habitación
- Tienda por departamentos, supermercados y similares
- Mercado o campo ferial
- Orto venta de combustibles
- Almacén o Depósito
- Galería comercial
- Puesto (o stand) en Mercado o Campo Ferial
- Puesto (o stand) en Galería comercial
- Bodega, Bazar, Librerías
- Farmacia, Boticas, Ferreterías, Venta de electrodomesticos, Venta de Muebles para el hogar y similares
- Venta de vehículos y similares
- Venta de autocarros y repuestos
- Oficina y/o locales de servicios (empresarial o profesional)
- Leocutorio, Cabinas de internet y similares
- Lavandería
- Taller
- Restaurantes, Bares y cantinas
- Hoteles
- Hostales y Hospedajes
- Agencia de entidad financiera, sedes, establecimiento financiero de seguros y/o de fondo de pensiones
- Saunas, Baños Turcos, Masajes, Servicios de Spa, Salón de Belleza, Peluquería y similares
- Tienda de bienes y/o servicios
- Fuente de agua, Cafeterías y similares
- Servicios de impresión, imprenta y similares
- Venta y fabricación de productos de vidrio
- Industrial
- Deportivo
- Cultural
- Recreación o esparcimiento
- Educativo
- Salud
- Transporte
- Comunicación
- Gobierno Central, Local, Extranjero, Asociaciones y similares
- Entidad Religiosa
- Terrenos en construir
- Comercio informal

(*) Datos obligatoria para envío de comunicaciones de la administración.

La Victoria, de del 2023

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON VERDADEROS:

Firma del Propietario o Representante Legal

D.N.I.

 LA VICTORIA SER RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

ANEXO 4


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 SUBGERENCIA DE REGISTRO, ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE, RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA
FORMULARIO DE PENSIONISTAS
 SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 60 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.
 TUO Ley de Tributación Municipal - DS N° 156-2004-EF

SELLO DE RECEPCIÓN

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Ver Tabla N° 1)

1	TIPO DE DOCUMENTO	2	N° DE DOCUMENTO	3	APELLIDOS Y NOMBRES	4	CODIGO DE CONTRIBUYENTE	5	TELÉFONO

II. DOMICILIO FISCAL (Ver Tabla N° 2)

6	TIPO DE VIA	7	NOMBRE DE LA VIA				8	NÚMERO	9	LETRA	10	OPTO	11	MC	12	LT	13	SE/C	14	BLOCK	15	INTERD	16	TURNO	17	RSD	18	STAND

III. DATOS DE LA PENSIÓN Y OTROS INGRESOS

9	Ingreso Bruto Mensual	13		14	(marcar con un aspa el tipo que corresponde)	
10	Nombre de la entidad de la que recibe la pensión					
11	Número de Resolución o Constancia que otorga la condición de pensionista					
12	Fecha de su condición de pensionista					
13	Otros Ingresos					

V. DETALLE DEL PREDIO (S)

15	N° de Años	16	UBICACIÓN DE PREDIO (S)		17	USO DEL PREDIO

VI. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD (Ver Tabla N° 1)

19	RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE		20	APELLIDOS Y NOMBRES			
21	TIPO DE DOCUMENTO	22	N° DE DOCUMENTO	23	DOMICILIO	24	DISTRITO

VII. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marcar con un aspa)

	Resolución o Constancia de Cese (Pensionista)		
	Copia de los 3 últimos talones o recibos de pago de pensión		
	Certificado Positivo y/o Negativo de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos		
	Partida de Matrimonio (en caso de ser el cónyuge el pensionista y no el titular)		
	Carta Poder con firma legalizada (en caso de representantes)		
	Copia del DNI del apoderado de ser el caso y/o cónyuge		
	Declaración Jurada de Renta ante la SUNAT		

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON VERDADEROS.

La Victoria, _____ de _____ del 202____

 Firma del Propietario o Representante Legal
 DNI: _____

Tabla N° 1

Tipo de Documento
1) DNI
2) Carné de Identidad
3) Carné de Extranjería
4) Pasaporte
5) Otros

Tabla N° 2

Tipo de Via
1) Avenida
2) Calle
3) Jirón
4) Pasaje
5) Plaza
6) Prolongación
7) Paralela

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

ANEXO 5

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUBGERENCIA DE REGISTRO, ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE, RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA	 PAM DECLARACIÓN JURADA PERSONA ADULTA MAYOR

DECLARACIÓN JURADA PARA LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA

(Decreto Supremo N° 158-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 775 y modificatorias)

CODIGO DE CONTRIBUYENTE

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO					
SEGUNDO APELLIDO					
NOMBRES:					
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:			N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
TELEFONO FIJO 1	TELEFONO FIJO 2	TELEFONO MOVIL 1	TELEFONO MOVIL 2	CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIO FISCAL					
VIA (AV / CALLE / JR. /PSJE.)			CONJUNTO URBANO		
NUMERO	EDIFICIO / BLOCK	DPTO	MZ	LOTE	REFERENCIA

II. DATOS DEL CONYUGUE / REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO					
SEGUNDO APELLIDO					
NOMBRES:					
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD			N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD		

El que suscribe, Sr./Sra./Srta. **DECLARACIÓN JURADA** que: en su carácter de contribuyente

(Seleccione las alternativas que corresponden a su situación)

- Soy propietario/poseedor de un solo predio o inmueble propio o de la sociedad conyugal que habito.
- El predio que de caso se encuentra devuelto a virreyes.
- Excedido a la vivienda, necesito otro espacio inmobiliario cualificado por sus costos.
- El predio que de caso se utiliza principalmente con fines productivos, comerciales y/o profesionales. Disponibilizado en la ley, sujeta con la respectiva Licencia o Autorización Municipal de Funcionamiento.
- Los ingresos brutos netos de impuestos propios o de la sociedad conyugal no exceden el valor de una UIT mensual, los cuales provienen de:

<input type="checkbox"/> Trabajo dependiente	<input type="checkbox"/> Trabajo independiente	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____
--	--	---
- Para tener en cuenta la siguiente documentación que sustenta mi declaración:

<input type="checkbox"/> Nota de Pago	<input type="checkbox"/> Trabajo Recibo por honorarios	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____
---------------------------------------	--	---

Además, afirmo que los datos consignados son correctos y que esta declaración se ha confeccionado sin contar ni tener en cuenta otro documento que debe contarse, siendo del espíritu de la verdad, mi compromiso e integridad de seriedad respecto a cambio en la situación o estado.

III. OTROS DOCUMENTOS A ADJUNTAR

1	Exhibición y copia de DNI del titular	
2	Certificado Positivo y/o Negativo de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos	
3	Partida de Matrimonio (en caso de ser el cónyuge el titular)	
4	Carta Poder con firma legalizada (en caso de representantes)	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACIÓN JURADA SON VERDADEROS	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	HUELLA DIGITAL

Declaro conocer que el contenido de la presente Declaración Jurada, así como la documentación de sustento, son susceptibles de ser verificados, y que en cualquier caso de fraude o falsedad, se de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponde.

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

ANEXO 6



Solicito: _____

Atención: _____

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Yo _____
Identificado con DNI N° _____, domiciliado en: _____
_____, en representación
de _____

Solicito: _____, por motivo
de: _____

Pido a usted acceder a mi petición por ser de justicia.

La Victoria, _____ de _____ del 202__.

Firma

Nombres y Apellidos: _____

DNI N° _____

Teléfono: _____ / **Celular:** _____

Correo: _____

Adjunto:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

**La recepción no significa
aceptación.**

 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

ANEXO N° 7

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA DIRECTIVA VIGENTE Y EL PROYECTO DE DIRECTIVA O MODIFICATORIA

TEXTO VIGENTE (Directiva N° 009-2016/MDLV)	TEXTO MODIFICADO	JUSTIFICACION TÉCNICA O LEGAL
	I.DISPOSICIONES PRELIMINARES	Se agrega como componente general en mérito a la nueva estructura requerida por la Directiva N° 006-2023-GM/MLV
I. OBJETIVO El objetivo de la presente directiva, es normar el procedimiento a seguir para la inscripción y descargo (baja) de oficio del registro de contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada y lograr el sinceramiento y mantenimiento de la base tributaria, para la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	1.1. OBJETIVO La presente Directiva tiene por objeto establecer y fijar las disposiciones respectivas a la presentación de Declaraciones Juradas Tributarias en el distrito de La Victoria.	Se estimó necesario en razón a que se debe buscar la uniformidad en los requisitos y procedimientos para efectos de la presentación de las Declaraciones Juradas.
II. FINALIDAD Mantener actualizado el registro de contribuyentes a cargo de la Municipalidad de la Victoria, depurando las obligaciones tributarias que hubieran sido generadas de manera incorrecta por el incumplimiento de los contribuyentes o responsables solidarios, de presentar su Declaración jurada de inscripción y/o Transferencia de Predio, respectivamente, así como detectando omisos y generando sus obligaciones tributarias.	1.1. FINALIDAD La presente Directiva tiene como finalidad optimizar el proceso para la determinación de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, así como sincerar nuestra base de datos tributaria a efectos de que los contribuyentes o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias de forma correcta.	Se estimó necesario para obtener con ello el sinceramiento de las obligaciones tributarias con la Municipalidad de La Victoria.

 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

III. BASE LEGAL	1.3. BASE LEGAL	Se adicionan y actualizan normas emitidas por los entes rectores.
I.V. ALCANCE La presente directiva es de aplicación exclusiva y de carácter obligatorio para los funcionarios y personal de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente y las demás Subgerencias de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.	1.4. ALCANCE Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son aplicables a todos los contribuyentes o administrados del distrito de La Victoria que presenten una declaración jurada tributaria, así como al personal de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, que se encuentra a cargo de la recepción, proceso, actualización y control de calidad y archivo de estos documentos; asimismo, a todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad de La Victoria que intervengan en este proceso.	El alcance será para toda persona que cumpla funciones en la MLV más allá de la naturaleza de su vínculo contractual o laboral y a la vez se Incluye a los contribuyentes o administrados que intervengan en el procedimiento.
	1.5. RESPONSABILIDAD Las Subgerencias de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, incluyendo al Ejecutor Coactivo y la Gerencia de Gestión de Gobierno Digital, son responsables del cumplimiento de lo estipulado en la presente directiva.	Se consigna la responsabilidad a todas las Subgerencias de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.
V. DEFINICIONES <ul style="list-style-type: none"> • Código de contribuyente. • Contribuyente. • Declaración Jurada. • Descargo. • Documento Público. 	1.6. DEFINICIONES <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Resumen (HR). • Predio urbano (PP). • Contribuyente. • Administrado. • Código de Contribuyente. 	Se elimina alguna conceptualizaciones y se agrega términos más vinculados a los trámites.



	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

<ul style="list-style-type: none"> • Nuevo Contribuyente. • Omiso. • Poseedor o Tenedor. • Propietario. • Representantes Responsables Solidarios. • Sistema Tributario Municipal. • Tracto Sucesivo. • Cese d Actividades. • Título. 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto Predial. • Declaración Tributaria Sustitutoria. • Declaración Tributaria Rectificatoria. 	
<p>VII. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>La directiva establece criterios para los siguientes procedimientos:</p> <p>a. Inscripción de contribuyentes por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.</p> <p>b. Descargo de propiedad.</p>	<p>I.I.DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>2.1. DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS</p> <p>2.2. MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS</p> <p>2.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS</p> <p>2.4. OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DECLARACIÓN JURADA</p> <p>2.5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN</p> <p>2.6. DE LA ACTUALIZACIÓN MECANIZADA</p>	<p>Se agregan Criterios para los correctos procedimientos de las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes.</p>

 LA VICTORIA SER NUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

	2.7. FIJACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL 2.8. INSCRIPCIÓN DE OFICIO DE CONTRIBUYENTE	
VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 8.1 Inscripción de contribuyentes. A. Inscripción de Contribuyentes Impuesto Predial ha pedido de parte. I. Requisitos II. Procedimientos B. Inscripción de oficio de contribuyentes por impuesto predial. a) Contribuyente omiso a la inscripción. b) Predio omiso. I. Procedimiento. 8.2. Descargo de Propiedad. A. Descargo de propiedad por Atención Directa en Plataforma. I. Requisitos. II. Procedimiento. B. Descargo de propiedad de oficio por la Administración	III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 3.1. OBLIGACIONES ATRIBUIDAS MEDIANTE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE REPRESENTANTES Y RESPONSABLES 3.2. DEL REGISTRO DEL DEUDOR TRIBUTARIO 3.3. DE LAS BAJAS DE OFICIO 3.4. REACTIVACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE 3.5. REGISTRO DE PREDIOS 3.6. VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR 3.7. DEL CONTROL DE CALIDAD 3.8. DEL ARCHIVO 3.9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO 3.10. CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	Se estimó necesario en razón a que se debe buscar la uniformidad en la forma y estructura de ingreso y procedimientos de las declaraciones juradas. Se establece los alcances para la atención de las declaraciones juradas en la plataforma tributaria.



 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	Aprobado por: Gerencia Municipal	

tributaria.		
Procedimiento.		
<p>C. DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Primera.- Para resolver los casos no previstos, se tomara en cuenta las disposiciones generales en las normas pertinentes y/o se remitirá para el pronunciamiento legal, autorización o disposición de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.</p> <p>Segunda.- La presente Directiva se encuentra dirigida a regular los procedimientos para la inscripción y descargo de transferencias de propiedad, no siendo aplicable a los casos de poseionarios de predios.</p> <p>Tercera.- queda sin efecto la Directiva DGR N° 02.0-2014-GSAT/MLV del 29 de Agosto del 2014.</p> <p>Cuarta.- La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.</p>	<p>IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</p> <p>PRIMERA.- Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria, pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, en concordancia con la normatividad sobre la materia.</p> <p>SEGUNDA.- Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable.</p> <p>TERCERA.- Serán utilizadas todas las fuentes de información mediante las cuales la Administración Tributaria pueda identificar la transferencia de propiedad realizada y verificar si efectivamente se ha realizado la inscripción y el descargo correspondiente, entre ellas tenemos SUNAT, RENIEC, SUNARP, INFOCORP y similares entre otros entre otros. Así como el análisis y verificación entre entidades públicas o privadas y la municipalidad de la información administrativa, legal o técnica consignada en las Declaraciones Juradas.</p> <p>CUARTA.- La presente Directiva entrará en vigor al día siguiente de su aprobación</p>	<p>No fue necesario incluir la <u>segunda clausula</u>; toda vez, que este aspecto ya fue consignado en las disposiciones preliminares con mayor exactitud.</p> <p>Se vio por conveniente agregar una nueva clausula como una forma de fuente de información.</p> <p>No fue necesario la tercera clausula; toda vez, que será incluida en la parte resolutive de la resolución de Gerencia Municipal.</p> <p>La cuarta clausula no tiene cambios.</p>



 LA VICTORIA SERENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA N° 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

	V. ANEXOS ANEXO 1: Hoja de Actualización de Datos ANEXO 2: Formato de Hoja Resumen - HR ANEXO 3: Formato de Predio Urbano - PU ANEXO 4: Formato de Declaración Jurada de Pensionista ANEXO 5: Formato de Declaración Jurada de Adulto Mayor ANEXO 6: Solicitud Simple para Constancia de No Adeudo o Constancia de Contribuyente ANEXO 7: Cuadro comparativo entre la directiva vigente y el proyecto de directiva o modificatoria. ANEXO 8: Flujograma de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones juradas de la Municipalidad de la Victoria	Se agregan los anexos en razón a la exigencia de la Directiva N° 006- 2023-GM/MLV.
--	---	--



 LA VICTORIA SE RENUEVA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	DIRECTIVA Nº 012-GM-2023	Fecha: 19/12/2023
	"DIRECTIVA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"	
Formulado por: SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE		Aprobado por: Gerencia Municipal

ANEXO 8
FLUJOGRAMA DE INGRESO Y PROCESAMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA



